

Santiago, 17 de noviembre de 2025

RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2025.

ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA, RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y ONDA CORTA.

ACLARACIÓN 1 *Para soporte, consultas o modificaciones en el proceso de postulación escriba a la siguiente dirección de correo electrónico soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el jueves 27 de noviembre de 2025.*

ACLARACIÓN 3 *No se permitirá el uso de cotas obtenidas en concursos anteriores.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA.

ACLARACIÓN 4 *En el artículo 13 de las Bases Generales del llamado a concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, donde dice “frecuencia modulada” debe decir “amplitud modulada”.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

ACLARACIÓN 5 *En el artículo 13 de las Bases Generales del llamado a concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, en la tabla llamada “NUEVAS CONCESIONES:”, se modifica el Radio PTx para la comuna de Lago Ranco de 1 km a 2 km.*

ACLARACIÓN 6 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC que modifica el Radio PTx para la comuna de Lago Ranco y el orden correcto de las coordenadas geográficas asociadas a cada comuna ofrecida.*

CONSULTA A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.

PREGUNTA N°1 Hago llegar a ustedes en carácter de información, el problema que presenta la planilla de cálculo de Zona de Servicio para la modalidad Comunitaria Ciudadana, en la planilla aludida y al establecer la comuna a concursar, en el cuadro Coordenadas de Ubicación Zona de Servicio Máxima, anota erróneamente las coordenadas a utilizar, no siendo éstas las ofrecidas en las Bases para Concurso, ejemplo si postula Lago Ranco, aparecen las coordenadas de Tocopilla.

RESPUESTA N°1 *Debido a un error en el orden de las coordenadas geográficas asociadas a cada comuna éstas quedaron cambiadas. Esta diferencia sólo se presenta en el archivo Excel de cálculo de zonas de servicio, el que fue corregido y publicado en la página web de la Subsecretaría con fecha 05 de noviembre de 2025.*

PREGUNTA N°2 La zona ofrecida de 1 kilómetro de radio, dificulta el cálculo para aprovechamiento de ésta, debido a la atenuación que se debe aplicar tanto al sistema de alimentación del sistema aéreo, reducción de potencia, tipo de antena, lo cual redunda en un servicio mediocre a los habitantes de los cerros que rodean a este lugar rural denominado Riñinahue, los cuales permanecen semi-aislados para todo tipo de eventos de difusión. Se sugiere el otorgar una zona de servicio de 2 kilómetros de radio, con el fin de brindar un mejor servicio a la gente que habita en este lugar Riñinahue, en la comuna de Lago Ranco.

RESPUESTA N°2 *Ver Aclaración N°5. La restricción de 1 kilómetro se refiere a la distancia máxima desde el centro de la zona emplazamiento (coordenadas geográficas) hasta la ubicación de la planta transmisora propuesta. No se refiere al límite de su zona de servicio, el cual está restringido por los límites comunales de su ámbito de acción comunitaria. No obstante, si es posible aumentar esta restricción al valor solicitado.*

CONSULTA A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDA CORTA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.

PREGUNTA N°3 Mi empresa fue constituida mediante el sistema “Empresa en un Día”, conforme a la Ley N° 20.659, cuyo artículo 3º establece que las sociedades constituidas por este medio no requieren publicación en el Diario Oficial ni inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). En consideración a ello, ¿qué documentos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades (RES) son aceptados por la Subsecretaría para suplir dichos requisitos en la postulación al concurso?

RESPUESTA N°3 *En su caso deberá acompañar los antecedentes señalados en la letra C) del artículo 8, número 2, de las Bases Generales de los Concursos, en la cual se regulan expresamente los antecedentes legales que deben acompañar las postulantes constituidas de conformidad con la Ley N° 20.659.*

PREGUNTA N°4 En el Informe de Análisis Técnico de Factibilidad de la Subtel, publicado en el tercer cuatrimestre de 2025, se indica como frecuencia factible 6110 kHz para la localidad de La Serena. Sin embargo, en las Bases del Concurso de Radiodifusión en Onda Corta, publicadas en el mismo período, específicamente en el Título VI, Artículo 13, la concesión disponible corresponde a 6010 kHz. Solicito aclarar si existe una actualización o corrección oficial respecto de la frecuencia factible para La Serena, y cuál de ambas debe considerarse válida para efectos de la postulación.

RESPUESTA N°4 *La frecuencia ofrecida corresponde a 6010 kHz como lo especifican las Bases correspondiente al concurso del Tercer Cuatrimestre de 2025 para Radiodifusión Sonora en Onda Corta. El informe de análisis técnico de factibilidad es solamente informativo y no forma parte integrante de las Bases.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

